CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-2980-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - BELLAVISTA

SAN PABLO-BELLAVISTA-SAN MARTIN

MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SHAMBOYACU, DISTRITO DE SAN PABLO - BELLAVISTA - SAN MARTIN"

PERÍODO: 8 DE JULIO DE 2022 AL 29 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

SAN MARTIN - PERÚ
13 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0342024229800

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2024-2-2980-SCE

MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SHAMBOYACU, DISTRITO DE SAN PABLO – BELLAVISTA – SAN MARTIN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Supervisión de la obra y funcionarios de la Entidad, revisaron y otorgaron conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra presentado por el Contratista; sin advertir, que los mayores gastos generales variables derivados de ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, fueron determinados al margen del marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; situación, que benefició al contratista en incrementar su "saldo a favor" y en reducir el "saldo a favor" de la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles, siendo esto el perjuicio económico para la Entidad.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	33
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIÓN**	34
VI.	**RECOMENDACIONES**	35
VII.	**APÉNDICES**	35

002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-2980-SCE

MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SHAMBOYACU, DISTRITO DE SAN PABLO – BELLAVISTA – SAN MARTIN"

PERÍODO: 8 DE JULIO DE 2022 AL 29 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Pablo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2024-2980-004, iniciado mediante oficio n.° 000288-2024-CG/OC2980 de 30 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los mayores gastos generales variables de la liquidación del contrato de obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del servicio de agua potable e instalación del servicio se saneamiento en el centro poblado de Shamboyacu, distrito de San Pablo – Bellavista", se realizó de acuerdo a las normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control de los hechos evaluados comprende la determinación y aprobación de los mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2 en la liquidación del contrato de obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del servicio de agua potable e instalación del servicio se saneamiento en el centro poblado de Shamboyacu, distrito de San Pablo – Bellavista".

Alcance

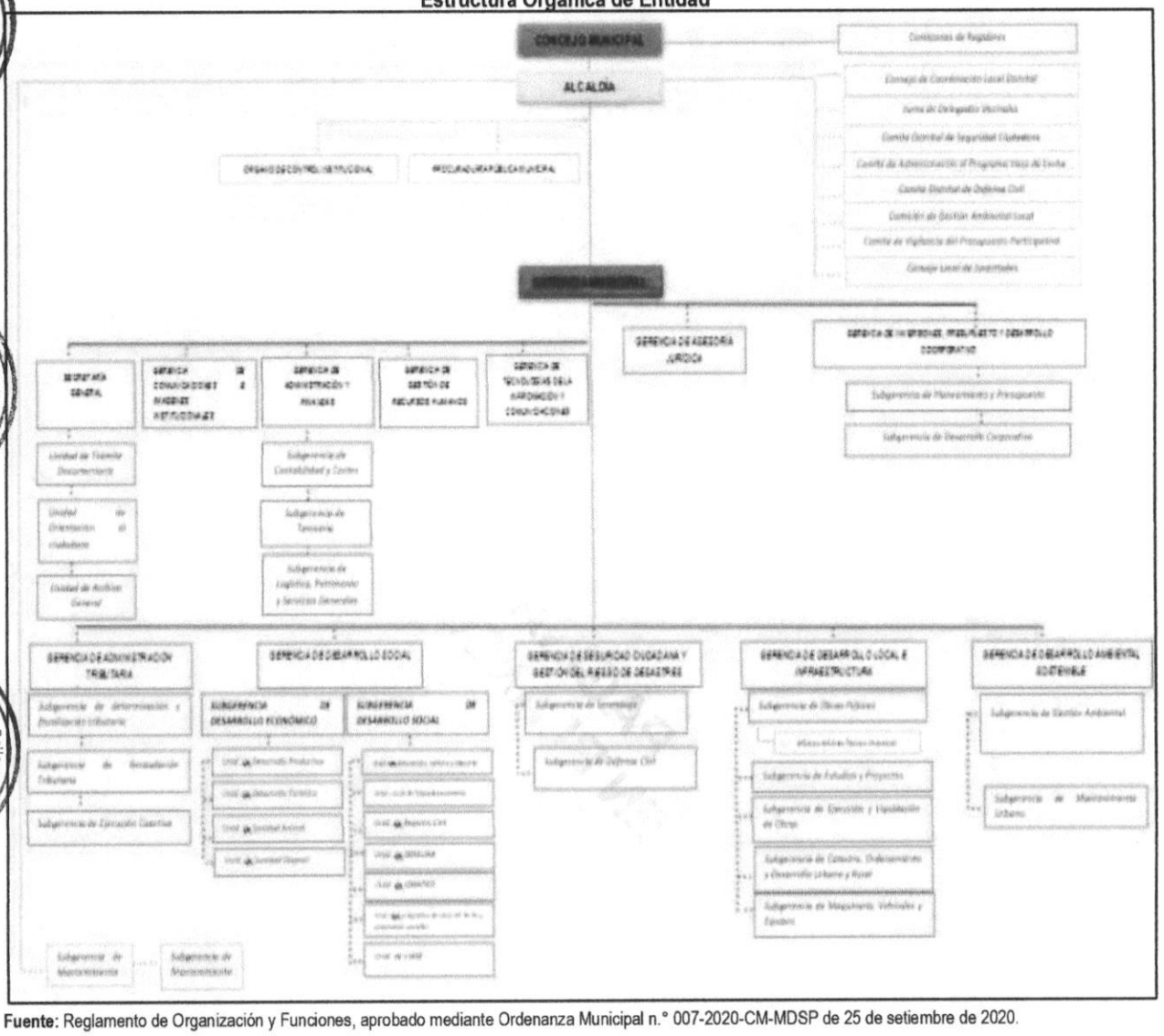
El servicio de control específico comprende el período del 8 de julio de 2022 al 29 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Pablo se encuentra en el nivel de Gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Pablo:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-CM-MDSP de 25 de setiembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, REVISARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA; SIN ADVERTIR, QUE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DERIVADOS DE AMPLIACIONES DE PLAZO N^OS 1 Y 2, FUERON DETERMINADOS AL MARGEN DEL MARCO NORMATIVO QUE REGULÓ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA; SITUACIÓN, QUE BENEFICIÓ AL CONTRATISTA EN INCREMENTAR SU "SALDO A FAVOR" Y EN REDUCIR EL "SALDO A FAVOR" DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/83 478,37 SOLES, SIENDO ESTO EL PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Pablo, en adelante la "**Entidad**", relacionada a la liquidación del contrato de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Shamboyacu, Distrito de San Pablo – Bellavista", con CUI n.° 2295630, en adelante "**Obra**"; se identificó, que la Supervisión de Obra y la Entidad aprobaron al Contratista los montos de mayores gastos generales variables n.° 1, correspondiente a la ampliación de plazo n.° 1, determinado con el ajuste de factor de relación regulado en el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, utilizado en el sistema de contratación a suma alzada; inobservando, que el expediente técnico de obra fue aprobado mediante sistema de contratación a precios unitarios; además, la ejecución del contrato de Obra fue regulada bajo el marco normativo del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, donde no se emplea el ajuste de factor de relación; situación, que benefició al contratista en incrementar su "**Saldo a favor**" de mayores gastos generales n.° 1, por el monto de S/5 503,85 soles.

Asimismo, se identificó en la liquidación del contrato de Obra, el Contratista presento el cálculo de mayores gastos generales n.° 2, correspondiente a la ampliación de plazo n.° 2, derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2, por el monto de S/77 974,52 soles, la misma que fue revisada y aprobada por la Supervisión de la Obra y la Entidad; sin advertir, que no correspondía su aprobación de acuerdo al marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; puesto que, el adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A, incluyó sus propios gastos generales, los mismos que fueron pagadas mediante comprobante de pagos n.^os 1416 y 1417 – 2022, motivo por el cual el Contratista no debió determinar mayores gastos generales variables n.° 2, en la liquidación del contrato de Obra; situación, que benefició al contratista en incrementar su "**Saldo a favor**" de mayores gastos generales n.° 2, por el monto de S/77 974,52 soles.

Los hechos descritos transgredieron lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187, numeral 199.3 del artículo 199, artículo 200 y numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificaciones aplicables, respecto a funciones del inspector o supervisor, efectos de la modificación del plazo contractual, cálculo del gasto general variable diario y liquidación del contrato de obra; asimismo, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDSP/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, referente a responsabilidad del supervisor de obra de revisar y aprobar la liquidación técnica y financiera de la Obra presentada por el Contratista.

Los hechos antes expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/83 478,37 soles, al determinar y aprobar los mayores gastos generales variables de las ampliaciones de plazo n.^os 1 y 2 presentados en la liquidación del contrato de obra; al margen del sistema de contratación aprobada en el expediente técnico de obra y el marco normativo que reguló la ejecución del contrato.

La situación expuesta, se originó por el accionar de la Supervisión de Obra, Sub Gerente (e) de Ejecución y Liquidación de Obras y Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura de la Entidad, quienes por razón a su cargo revisaron y otorgaron la conformidad a la liquidación del contrato de Obra presentado por el Contratista; sin advertir, que el cálculo de mayores gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, fueron determinados al margen del sistema de contratación aprobada en el expediente técnico de obra y del marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; lo que benefició al Contratista en incrementar su "**Saldo a favor**" y en reducir el "**Saldo a favor**" de la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles.

Los hechos se detallan a continuación:

Antecedentes.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 100-2022-MDSP/A de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad aprobó el Expediente Técnico actualizado de la Obra, bajo la modalidad de ejecución contractual (Por Contrata), **sistema de contratación a precios unitarios**, con tiempo asignado de 120 días calendarios y por el monto de S/3 049 635,96 soles, con precios referidos al mes de abril del 2022, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Resumen de presupuesto

Ítem	Monto (S/)
Costo Directo	**2 120 031,70**
Gastos Generales (10.00% CD)	212 003,17
Utilidad (5.00% CD)	106 001,59
Sub total (ST)	2 438 036,46
IGV (18.00% ST)	438 846,56
Costo de obra (CO)	**2 876 883,02**
Supervisión de obra (4.98% CO)	143 268,77
Costo de expediente técnico	29 484,17
Presupuesto total	**3 049 635,96**

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 100-2022-MDSP/A de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En esa línea, la Entidad mediante Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDSP/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, otorgó la buena pro y suscribió el contrato de consultoría n.° 004-2022-MDSP de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, con el Consorcio Supervisor San Pablo, en adelante "**Supervisión de Obra**", por el monto de S/132 000,00 soles, con plazo de ejecución de 120 días calendario.

Asimismo, la Entidad mediante Licitación Pública n.° 001-2022-MDSP/CS – primera convocatoria, otorgó la buena pro y suscribió el 8 de julio de 2022 el contrato de ejecución de Obra n.° 001-2022-MDSP **(Apéndice n.° 6)**, en adelante "**Contrato**", con el Consorcio Ejecutor Shamboyacu[1], en adelante "**Contratista**"; que según cláusula sexta: partes integrantes del contrato, señala, entre otros: "***(...) está conformado por las bases integradas, (...)***", donde en su capítulo I, Etapas del procedimiento de selección, 1.1 Referencias, de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-MDSP/CS – Primera Convocatoria. **(Apéndice n.° 7),** precisa: *"Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y* ***cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado***

[1] Conformado por las empresas KJ & P Ingenieros constructores E.I.R.L y Constructora Green S.A.C, cuyo representante común fue el señor Killian Joel Nuñez Diaz.

***aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF**, (...)"* **(El resaltado es agregado)**; es decir que, el marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra es el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; con plazo de ejecución de 120 días calendario y por el monto de S/2 681 204,09 soles, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen de precio ofertado por la contratista

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo (A)	**2 120 031,70**
Gastos Generales	
Gastos Fijos	10 591,61
Gastos Variables	296 176,98
Total Gastos Generales (B)	**306 768,59**
Utilidad (C)	**254 403,80**
Sub Total (A + B + C)	**2 681 204,09**
IGV	0,00
Monto Total de la Oferta	**2 681 204,09**

Fuente : Anexo n.° 6 – Precio ofertado por la Contratista **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó dos (2) ampliaciones de plazo, invocando las causales de "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**" y "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**" por 5 y 21 días calendarios, respectivamente, ascendiendo a un total de veintiséis (26) días calendarios, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Ampliaciones de plazo solicitadas por el Contratista y autorizadas por la Entidad

Ítem	Solicitud de ampliación de plazo			Documento Que autoriza la ampliación de plazo	Días otorgados por la entidad	Periodo de ampliación aprobado	
	Documento	Causal Invocada	Días			Desde	Hasta (*)
1	Carta n.° 032-2022-CESH/RC/KJND (25.11.2022) **(Apéndice n.° 9)**	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.	5	R.A[2] n.° 208-2022-MDSP/A (29.11.2022) **(Apéndice N.° 11)**	5	30/11/2022	04/12/2022
2	Carta n.° 034-2022-CESH/RC/KJND (01.12.2022) **(Apéndice N.° 10)**	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.	21	R.A n.° 217-2022-MDSP/A (06.12.2022) **(Apéndice n.° 12)**	21	05/12/2022	25/12/2022
Total de días otorgados y aprobados					**26**		

Fuente : Carta n.° 032-2022-CESH/RC/KJND de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, carta n.° 034-2022-CESH/RC/KJND de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice N.° 10)**, Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-MDSP/A de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice N.° 11)** y Resolución de Alcaldía n.° 217-2022-MDSP/A de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.
Leyenda (*) : Nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, en adelante "**OCI**", mediante oficio n.° 326-2023-MPB/OCI[3] **(Apéndice n.° 13)**, comunicó al titular de la Entidad el Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2023-OCI/2980-SOO[4] **(Apéndice n.° 13)**, con la situación adversa siguiente: "Pasividad en la elaboración de la liquidación técnica y financiera de la Obra, a pesar de haberse cumplido el plazo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

[2] Resolución de Alcaldía.
[3] De 11 de agosto de 2023.
[4] De 11 de agosto de 2023.

hecho que impide que la población haga el uso total de los servicios de agua potable y saneamiento"; quien en atención a ello, mediante oficio n.° 509-2023-MDSP/A[5] **(Apéndice n.° 14)**, remitió al OCI, la Resolución Gerencial n.° 086-2023-MDSP/GM de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 15)** que aprobó el expediente de liquidación del contrato de Obra en los términos siguientes:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR**, el expediente de Liquidación Técnica y Financiera respecto al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2022-MDSP, de fecha 8 de julio de 2022; (…); por el monto de S/2,988,232.45 sin IGV; habiéndose efectuado pagos al Contratista por S/2,752,827.48 sin IGV; **por lo que se establece un saldo final de Contrato a favor de la Entidad por S/52,747.77 sin IGV**, (…), según el siguiente cuadro resumen:*

Liquidación final del contrato de obra

Ítem	Descripción	Monto (S/)	
2.01	**Autorizado - Pagado - Por Pagar**	**De la Entidad**	**Del Contratista**
2.01.01	**Autorizado**		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Mayores Gastos Generales	S/ 96,393.66	
2.01.02	**Pagado**		
	Contrato Principal		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Mayores Gastos Generales		S/ 0.00
(..)	(..)	(..)	(..)
	Total	**S/ 2,988,232.45**	**S/ 2,752,827.48**
2.01.03	**Por pagar**		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Mayores Gastos Generales	S/ 96,393.66	
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor del contratista		**S/ 235,404.98**
2.02	**De los adelantos**	**De la Entidad**	**Del Contratista**
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor del contratista		**S/ 0.00**
2.03	**Otros conceptos**	**De la Entidad**	**Del Contratista**
2.03.01	**Resarcimiento de daños y perjuicios**		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor del contratista		**S/ 0.00**
2.03.02	**Multa por retraso en entrega de obra**		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor de la entidad		**S/ 275,282.75**
2.03.03	**Multa por otras penalidades**		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor de la entidad		**S/ 12,870.00**
2.03.04	**De los gastos de liquidación del monto final de obra**		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor de la contratista		**S/ 0.00**
2.04	**Resumen de liquidación (Saldos de liquidación)**	**A favor de la Entidad**	**A favor del Contratista**
B.01	Autorizado - Pagado	S/ 0.00	S/ 235,404.98
B.02	De los adelantos	S/ 0.00	S/ 0.00
B.03.01	Resarcimiento de daños y perjuicios	S/ 0.00	S/ 0.00
B.03.02	Multa por retraso en entrega de obra	S/ 275,282.75	S/ 0.00
B.03.03	Multa por otras penalidades	S/ 12,870.00	S/ 0.00
B.03.04	De los gastos de liquidación	S/ 0.00	S/ 0.00
	Total	**S/ 288,152.75**	**S/ 235,404.98**
	Saldo a favor de la entidad		**S/ 52,747.77**

(…)" **(El resaltado es agregado).**

[5] De 24 de agosto de 2023.

De lo expuesto líneas arriba, en el cuadro de resumen de liquidación del contrato de Obra, precisa, entre otros, el monto de S/96 393,66 soles por mayores gastos generales variables, derivados de dos (2) ampliaciones de plazo, monto que fue determinado por el Residente de Obra, presentado por el Contratista y aprobada por la Supervisión de Obra y Entidad.

Aprobación del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2, que incluyó sus propios gastos generales.

El señor Gunther Vásquez Pérez, Residente de Obra, mediante informe n.° 040-2022-GVP-CESH/RO de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, elaboró la estructura presupuestal del adicional de obra n.° 2 por 25 días calendarios, por S/160 108,01 soles, **monto que incluía gastos generales por S/18 318,68 soles**; asimismo, calculó el presupuesto del deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/88 484,62 soles, **monto que incluía gastos generales por S/10 123,92 soles**; tal como se muestra a continuación:

"(...)
1.7 ANÁLISIS

- *Costo del presupuesto del Adicional Vinculante n.° 02:*

ADICIONAL VINCULANTE N° 02

(...)	*(...)*
Costo Directo (CD)	***126,597.62***
Gastos Generales (14.47%CD)	***18,318.68***
Gastos Fijos (4.99596774897281%CD)	*632.48*
Gastos Variables (13.9704033670817%CD)	*17,686.20*
Utilidad (12%CD)	*15,191.71*
Sub Total (ST)	***160,108.01***
I.G.V (18%ST)	*0.00*
Costo de Obra (CD)	***160,108.01***

- *El Deductivo Vinculante n.° 02 (...)*

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

(...)	*(...)*
Costo Directo (CD)	***69,964.91***
Gastos Generales (14.47%CD)	***10,123.92***
Gastos Fijos (4.99596774897281%CD)	*349.54*
Gastos Variables (13.9704033670817%CD)	*9,774.38*
Utilidad (12%CD)	*8,395.79*
Sub Total (ST)	***88,484.62***
I.G.V (18%ST)	*0.00*
Costo de Obra (CD)	***88,484.62***

***(...)* (El resaltado es agregado).**

En resumen, el monto neto del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 fue por S/71 623,39 soles, con gastos generales propios de S/8 185,76 soles, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Gastos Generales del Adicional Deductivo Vinculante de Obra n.° 2

Descripción	Costo (S/)	Gastos Generales (S/)
Adicional de Obra Vinculante n.° 02	160,108.01	18 318,68
Deductivo de Obra Vinculante n.° 02	88,484.62	10 123,92
Total Neto	**71,623.39**	**8 185,76**

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, el monto del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2, incluyó sus propios gastos generales, información que fue precisado por el Residente de Obra en sus conclusiones del informe n.° 040-2022-GVP-CESH/RO **(Apéndice n.° 16)** y a través del citado informe solicitó a la Supervisión de Obra, la aprobación del adicional deductivo vinculante n.° 2, según lo señalado:

> *"(...)*
> ***1.8 CONCLUSIÓN***
> *(...)*
> 3. *El monto del Adicional Vinculante n.° 02 asciende a la suma (Ciento Sesenta Mil Ciento Ocho con 01/100 soles), (S/160,108.01), el cual representa el 5.971496558% del presupuesto contratado,* ***incluidos los gastos generales****, utilidad y sin incluir el impuesto general a las ventas, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios.*
> *(...)*
> 4. *El presupuesto del deductivo vinculante n.° 02 asciende a la suma de S/88,484.62 soles (Son Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 62/100 soles),* ***incluido los gastos generales*** *y utilidad, sin incluir el I.G.V, con un porcentaje de incidencia del 3.300182257%.*
> *(...)*
> 7. *Se solicita a la supervisión la aprobación del adicional deductivo vinculante n.° 02 de acuerdo a ley."(...)"* **(El resaltado es agregado)**.

En esa línea, el señor Gunther Vásquez Pérez, Residente de Obra, mediante carta n.° 041-2022-CESH/RO/GVP de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, remitió al señor Killian Joel Núñez Díaz, representante común de la Contratista, el informe n.° 040-2022-GVP-CESH/RO **(Apéndice n.° 16)** correspondiente al informe del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; quien a su vez, mediante carta n.° 028-2022-CESH/RC/KJND de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, derivó al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, con atención al señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra; este último, mediante informe n.° 017-2022-RSY/CSSP-SO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, remitió al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, el otorgamiento de la conformidad al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2[6], además en el citado informe, precisó: *"(...)* ***Los gastos generales fijos y variables de la presente prestación adicional se han elaborado en concordancia con el plazo de ejecución de dicha prestación (...)"***, es decir que el adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 aprobadas, contenían sus propios gastos generales. **(El resaltado es agregado)**.

Asimismo, el señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, mediante carta n.° 029-2022-CSSP/RC de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, remitió al señor Héctor Luis Moreno Encarnación, alcalde de la Entidad[7], con atención a la señora Karin Marielena Nataly Zarate Flores, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura[8], el informe n.° 017-2022-RSY/CSSP-SO **(Apéndice n.° 17)**, correspondiente a la conformidad del expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2[9]; este último, mediante informe n.° 0797-2022/KMNZF/GDLI/MDSP de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó al señor Juan Ruber Tapullima Ysuiza, gerente Municipal[10], la aprobación mediante acto resolutivo del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2[11] presentado por la Contratista y aprobado por la Supervisión de Obra.

6 En el documento fue precisado como Conformidad al expediente técnico del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante de obra n.° 2.
7 Del periodo 2019 – 2022.
8 Del año 2022.
9 En el documento fue precisado como Conformidad al expediente técnico del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante de obra n.° 2.
10 Del año 2022.
11 En el documento fue precisado como solicitó la aprobación mediante acto resolutivo el expediente adicional de obra n.° 2 y de deductivo vinculante n.° 2.

Por consiguiente, el señor Héctor Luis Moreno Encarnación, alcalde de la Entidad[12], el 24 de noviembre de 2022, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A **(Apéndice n.° 19)**, mediante el cual aprobó el expediente del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2[13], en los términos siguientes:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente del Adicional de Obra n.° 02 del proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Shamboyacu, Distrito de San Pablo – Bellavista – San Martin", con CUI n.° 2295630**, cuyo presupuesto total neto ascienda a **S/71 623,39 (Setenta y uno mil seiscientos veintitrés y 39/100 soles)**.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **Notificar**, la presente resolución de alcaldía para su cumplimiento al Gerente Municipal, Supervisión de Obra, Residente de Obra y a la Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Pablo." **(...)"***

Es así que, el titular de la Entidad[14], el 30 de noviembre de 2022, mediante carta n.° 066-2022-MDSP/A **(Apéndice n.° 20)**, notificó a la Supervisión de la Obra, la Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A **(Apéndice n.° 19)**, mediante el cual se aprobó el expediente del adicional de obra n.° 2; quien a su vez, mediante carta n.° 031-2022-CSSP/RC de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, comunicó al señor Killian Joel Núñez Días, representante común del Contratista, con atención al señor Gunther Vásquez Pérez, Residente de Obra, la citada Resolución.

Tramite de la ampliación de plazo n.° 1

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-MDSP/A de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el titular de la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1, donde en su artículo primero resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**: **Apruébese** la **ampliación de plazo n.° 01** de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Shamboyacu, Distrito de San Pablo – Bellavista", con CUI N° 2295630, por 5 días calendarios**, del 30 de noviembre de 2022 **hasta el 4 de diciembre de 2022**.(...)"* **(El resaltado es agregado)**.

Es de precisar, la ampliación de plazo n.° 1 fue aprobada por la causal "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**"; en esa línea, frente a una aprobación de ampliación de plazo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del Contrato de Obra, indica en el numeral 201.1 del artículo 201, lo siguiente:

> *"**Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables.***
> *201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo **se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago**, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. (...)".* **(El resaltado es agregado)**.

De las líneas citadas, se desprende que, una vez aprobada la ampliación de plazo por parte de la Entidad, el Contratista tiene hasta 15 días calendarios para presentar la valorización de mayores gastos

[12] Del periodo 2019 – 2022.
[13] En el documento fue precisado como aprobó el expediente del adicional de obra n.° 2.
[14] Del periodo 2019 - 2022.

generales; en ese sentido, el OCI, mediante oficio n.° 167-2024-CG/OC2980 de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, solicitó al señor Rodonson Córdova Sangama, alcalde de la Entidad, con atención a los señores Jorge Joao Manrique Isuiza, gerente Municipal y José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, la valorización de mayores gastos generales variables; esté último, mediante informe n.° 0210-2024/JOAS/GDLI/MDSP de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, comunicó al señor Jorge Joao Manrique Isuiza, gerente Municipal, que no se encontró la información solicitada; quien a su vez, el 4 de junio de 2024, mediante informe n.° 0036-2024-JJMI-GM/MDSP **(Apéndice n.° 23)** comunicó al titular de la Entidad, en los términos siguientes:

> *"(...)*
> *Que, mediante informe n.° 0210-2024/JOAS/GDLI/MDSP, la gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura informa a la gerencia Municipal que los documentos requeridos no han sido ubicados.*
> *(...)*
> *Que, mediante informe n.° 015-2024-DHG-RAGAGYA-MDSP, el responsable de Archivo Central informa a la Gerencia Municipal que los documentos requeridos no han sido ubicados.*
> *Que, mediante la búsqueda en el Acta de Transferencia de la Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura 2022 a cargo de la funcionaria saliente Ing. Karin Marielena Nátalay Zárate Flores, no se encuentra en documento solicitado.*
> ***Por lo tanto, pese a la búsqueda realizada por las oficinas responsables los documentos solicitados por el Órgano de Control Institucional no han sido encontrados. (...)".***
> **(El resaltado es agregado).**

En esa línea, el señor Rodonson Córdova Sangama, alcalde de la Entidad, el 5 de junio de 2024, mediante oficio n.° 194-2024-MDSP/A **(Apéndice n.° 23)** comunicó al OCI, el informe n.° 0036-2024-JJMI-GM/MDSP **(Apéndice n.° 23)**, precisando entre otros lo siguiente *"(...) pese a la búsqueda realizada por las oficinas responsables los documentos solicitados por el órgano de control institucional no han sido encontrados. (...)"*; al respecto, el Contratista no presentó al Supervisor y este a su vez a la Entidad, la valorización de mayores gastos generales variables; cálculo que fue incorporado por el señor Gunther Vásquez Pérez, Residente de Obra, cuando elaboró la Liquidación del Contrato de Obra.

<u>Aprobación de la ampliación de plazo n.° 2 correspondiente al adicional deductivo vinculante de obra n.° 2.</u>

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A **(Apéndice n.° 19)** se aprobó el adicional deductivo vinculante de obra n.° 2, en atención a ello, el señor Gunther Vásquez Pérez, Residente de Obra, mediante informe n.° 046-2022-GVP-CESH/RO de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, elaboró el informe de ampliación de plazo n.° 2 por 21 días calendarios, según análisis siguiente:

> *"(...)*
> ***III. <u>ANÁLISIS.</u>***
> *(...)*
> ***La ampliación de plazo solicita es por 21 días calendarios, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*** *En este caso, el contratista amplio el plazo de las garantías que hubiera otorgado, siendo la principal razón la ejecución del expediente adicional n.° 2.*
>
> ***El tiempo de ejecución del adicional n.° 2 es de 25 días calendarios. El tiempo restante de ejecución de la obra es 4 días calendarios hasta el 4 de diciembre del 2022, fecha actual de culminación de obra tras ampliación de plazo n.° 1 de 5 días calendarios.*** *Por lo que el nuevo tiempo de culminación de obra es 25 días calendarios de ejecución del adicional de obra n.° 2 menos los 4 días calendarios restantes que quedan del saldo de ejecución, siendo el*

tiempo final hasta la culminación de la obra es 21 días calendarios desde la actual fecha de culminación (4/12/2022), de esta manera la nueva fecha de culminación de obra el 25 de diciembre del 2022. (...)" **(El resaltado es agregado)**.

Así también, en las conclusiones y recomendaciones del informe n.° 046-2022-GVP-CESH/RO **(Apéndice n.° 10)**, el Residente de Obra, señaló como causal de la ampliación de plazo n.° 2 al artículo 197 inciso (b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según términos siguientes:

"(...)
V. Conclusiones y recomendaciones

- ***Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el artículo 197 inciso b.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de Obra.*** *En este caso, el contratista amplio el plazo de las garantías que hubiera otorgado, corresponde solicitar la ampliación de plazo n.° 2,* ***por 21 días calendarios, para la ejecución de las partidas del expediente adicional n.° 2.***

(...)

- *Se solicita la ampliación de plazo n.° 2 por 21 días calendarios comprendidos del 5/12/2022 al 25/12/2022,* ***de acuerdo al artículo 197 inciso (b) del RLCE****, siendo el nuevo plazo de culminación contractual el día 25 de diciembre del 2022.*
- *Se solicita a la Entidad y/o Supervisión tramitar la ampliación de plazo n.° 2 debido a que se encuentra dentro del marco legal vigente de la Ley de Contrataciones del Estado.* ***(...)"*** **(El resaltado es agregado)**.

En esa línea, el señor Gunther Vásquez Pérez, Residente de Obra, mediante carta n.° 047-2022-CESH/RO/GVP de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, remitió al señor Killian Joel Núñez Díaz, representante común de la Contratista, el informe n.° 046-2022-GVP-CESH/RO **(Apéndice n.° 10)**, referente al informe de ampliación de plazo n.° 2 correspondiente al adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; quien a su vez, mediante carta n.° 034-2022-CESH/RC/KJND de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, derivó al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, con atención al señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra; este último, mediante informe n.° 020-2022-RSY/CSSP-SO de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, remitió al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, opinión respecto al informe de ampliación de plazo n.° 2 solicitada por el Contratista, señalando la causal como "**Atraso y/o paralización no atribuible al contratista**" y declarar procedente la ampliación de plazo n.° 2 por veintiuno (21) días calendarios, conforme se precisa a continuación:

"(...)
5.- ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA

(...)

5.2.- Causales invocadas por el Contratista

El contratista invoca la causal establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente para este contrato, la cual se refiere a solicitud de ampliación de plazo tipificada como ***"Atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista"****.*

(...)

9.- EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN

a) Tal como se demuestra en los asientos n.° 176, 178, 180, 190, 192 del contratista, y asientos n.° 177, 179, 181, 191 y 193 del supervisor, en el que se identifica y anota en el cuaderno de obra la ocurrencia de la causal, por esta razón y amparándose en el artículo 197° del reglamento, es que se cuantifica y sustenta la ampliación de plazo solicitada por la contratista.

b) El contratista cuantifica su ampliación de plazo n.° 02, por veintiuno (21) días calendarios de acuerdo al plazo establecido en el expediente técnico contractual, por lo que algunas

de sus partidas fueron afectadas en su ejecución, contabilizados desde el 15-11-22 al 17-11-22, y del 23-11-22 al 24-11-22.

(...)

11.- RECOMENDACIONES

- *Por lo expuesto, la supervisión manifiesta a la entidad, que es recomendable **DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo n.° 02 a la contratista, por Veintiuno (21) días calendarios,** emitiendo la resolución correspondiente.*

(...)

***(...)"* (El resaltado es agregado).**

De lo descrito líneas arriba, el señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra, efectuó el análisis de ampliación de plazo n.° 2 solicitada por el Contratista, bajo las apreciaciones descritas en los asientos n.os 176, 178, 180, 190, 192 **(Apéndice n.° 24)** del Residente de Obra y asientos n.os 177, 179, 181, 191 y 193 **(Apéndice n.° 24)** del Supervisor de Obra, como causal de la ampliación de plazo n.° 2; no obstante, los mencionados asientos formaron parte de su informe n.° 018-2022-RSY/CSSP-SO[15] de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, como sustento de la ampliación de plazo n.° 1, cuya causal fue "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, producto de la presencia de precipitaciones pluviales que afectaron actividades programadas en la ruta crítica; sin embargo, el Supervisor de Obra, declaró su procedencia, inobservando la causal solicitada por el Contratista para la ampliación de plazo n.° 2, "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**" y no por "**Atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista**".

Asimismo, el señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, mediante carta n.° 033-2022-CSSP/RC de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, remitió al señor Héctor Luis Moreno Encarnación, alcalde de la Entidad[16], con atención a la señora Karin Marielena Nataly Zarate Flores, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura[17], el informe n.° 020-2022-RSY/CSSP-SO **(Apéndice n.° 24)**, correspondiente a la opinión del informe de ampliación de plazo n.° 2 solicitada por el Contratista; este último, mediante informe n.° 0830-2022/KMNZF/GDLI/MDSP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, solicitó al señor Juan Ruber Tapullima Ysuiza, gerente Municipal[18], que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la ampliación de plazo n.° 2, por 21 días calendarios, siendo la causal de ampliación de plazo "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**", en los términos siguientes:

> ***"La ampliación de plazo solicitada es por 21 días calendarios, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplio el plazo de las garantías que hubiera otorgado, **siendo la principal razón la ejecución del expediente adicional n.° 02.***
>
> *(...)*
>
> ***Por lo que se solicita aprobar mediante resolución de alcaldía la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO n.° 02 por 21 días calendarios, del 05 de diciembre del 2022 hasta el 25 de diciembre del 2022, de acuerdo al artículo 197 inciso (b) del RLCE**, siendo el nuevo plazo de culminación contractual el día 25 de diciembre del 2022. **(...)"* (El resaltado es agregado).**

[15] Presentado a la Entidad, mediante carta n.° 030-2022-CSSP/RC de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.
[16] Del periodo 2019 – 2022.
[17] Del año 2022.
[18] Del año 2022.

Por consiguiente, el señor Héctor Luis Moreno Encarnación, alcalde de la Entidad[19], el 6 de diciembre de 2022, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 217-2022-MDSP/A **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por veintiuno (21) días calendarios, en los términos siguientes:

> *"**VISTO:***
> *El informe n.° 0830-2022/KMNZF/GDLI/MDSP, de fecha 5 de diciembre del 2022. Presentado por la Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Pablo, la carta n.° 033-2022-CSSP/RC, mediante el cual el representante del Consorcio Supervisor San Pablo remite opinión al informe de ampliación de plazo n.° 2 (…), dando procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, solicitado por el contratista Consorcio Ejecutor Shamboyacu mediante carta n.° 047-2022-CESH/RO/GVP, por veintiuno (21) días calendarios, (…), y:*
>
> ***CONSIDERANDO:***
> *(…)*
> *De conformidad con el artículo 34° de la Ley, (…) el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
> *a: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,*
> ***b: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplio el plazo de las garantías que hubiera otorgado.***
> *c: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, corresponde solicitar la ampliación de plazo n.° 2, por 21 días calendarios, para la ejecución de las partidas del expediente contractual y lo establecido en el artículo 198° inciso, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, (…)*
>
> ***Se resuelve:***
> ***ARTÍCULO PRIMERO**: APRUÉBESE la **Ampliación de plazo n.° 02** de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Servicio de Agua Potable e Instalación del servicio se saneamiento en el centro poblado de Shamboyacu, distrito de San Pablo – Bellavista – San Martin"**, CON CUI N° 2295630, por 21 días calendarios, del 05 de diciembre del 2022 hasta el 25 de diciembre del 2022. **(...)".***

Pago del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 que incluyó sus propios gastos generales

El señor Gunther Vásquez Pérez, Residente de Obra, el 20 de diciembre de 2022, mediante carta n.° 056-2022-CESH/RO/GVP **(Apéndice n.° 28)**, remitió al señor Killian Joel Núñez Díaz, representante común del Contratista, el informe n.° 055-2022-GVP-CESH/RO de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)** correspondiente al informe mensual de la Valorización n.° 1 del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2, del mes de diciembre de 2022, **por S/160 108,11 soles**, **monto que incluía sus gastos generales por S/18 318,68 soles**; conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***7. Valorización n.° 01 – Adicional n.° 02***
> *Resumen de valorización n.°01 – Adicional n.°02 – Diciembre*
> *Del 1/12/2022 al 20/12/2022*

Descripción	Presupuesto (S/)	Avance				Saldo	
		Anterior	Actual	Acumulado			
(...)	(...)	Valorizado (S/)	Valorizado (S/)	Valorizado (S/)	%	Valorizado (S/)	%
Costo directo	126 597,62	0,00	126 597,62	126 597,62		0,00	
Gastos generales variables (14.47% CD)	**18 318,68**	**0,00**	**18 318,68**	**18 318,68**	**100**	**0,00**	**0**

[19] Del periodo 2019 – 2022.

Descripción	Presupuesto (S/)	Avance				Saldo	
		Anterior	Actual	Acumulado			
(...)	(...)	Valorizado (S/)	Valorizado (S/)	Valorizado (S/)	%	Valorizado (S/)	%
Utilidades (12% CD)	15 191,71	0,00	15 191,71	15 191,71		0,00	
Presupuesto Ofertado	160 108,01	0,00	160 108,01	160 108,01		0,00	
Factor de Relación (F.R)	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000		1.00000	
Total valorización actual	**160 108,01**	**0,00**	**160 108,01**	**160 108,01**		**0,00**	

***(...)"* (El resaltado es agregado).**

Es así que, el señor Killian Joel Núñez Díaz, representante común del Contratista, el 20 de diciembre de 2022, mediante carta n.° 040-2022-CESH/RC/KJND **(Apéndice n.° 28)**, presentó al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, con atención al señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra; el informe de la Valorización n.° 1 del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 y solicitó el pago por el importe S/160 108,01 soles; en esa línea, el Supervisor de Obra, el 21 de diciembre de 2022, mediante informe n.° 027-2022-RSY/CSSP-SO **(Apéndice n.° 29)** remitió al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, el informe de valorización n.° 1 del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2, donde concluyó en los términos siguientes: ***"El monto de obra vigente – Adicional n.°2 a la fecha diciembre del 2022 es de S/160 108,01 soles sin IGV"*** y recomendó: ***"(...) a la Entidad tramitar los pagos correspondientes al mes de diciembre adicional n.° 2 del 2022 a la empresa Contratista dentro de los plazos señalados por Ley"***, es decir que, la valorización del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 contenía sus gastos generales para su pago correspondiente. **(Resaltado es agregado)**.

Posteriormente, el señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, mediante carta n.° 042-2022-CSSP/RC de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, remitió al señor Héctor Luis Moreno Encarnación, alcalde de la Entidad[20], con atención a la señora Karin Marielena Nataly Zarate Flores, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura[21], la conformidad de la valorización del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2[22]; aunado a ello, el señor Killian Joel Núñez Díaz, representante común del Contratista, mediante carta n.° 045-2022-CESH/RC/KJND de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, solicitó al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, con atención al señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra, el pago de facturación de valorización n.° 1 del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2[23], por S/160 108,01 soles, monto que incluyó los gastos generales por S/18 318,68 soles, para ello, adjuntó las facturas electrónicas n.os E001-18 y E001-19, ambas del 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, por los montos de S/88 484,62 soles y S/71 623,39 soles, respectivamente; en atención a ello, el señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, mediante carta n.° 044-2022-CSSP/RC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, remitió al señor Héctor Luis Moreno Encarnación, alcalde de la Entidad, con atención a la señora Karin Marielena Nataly Zarate Flores, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, la conformidad de pago de facturación de valorización n.° 1 del adicional deductivo vinculante de obra n.°2

Es así que, la señora Karin Marielena Nataly Zarate Flores, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, mediante informe n.° 0898-2022/KMNZF/GDLI/MDSP de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, comunicó al señor Juan Ruber Tapullima Ysuiza, gerente Municipal[24], la procedencia del pago de la valorización n.° 1 del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2[25], por S/160 108,01 soles, monto que la Entidad, desembolsó mediante los comprobantes de pago

[20] Del periodo 2019 – 2022.
[21] Del año 2022.
[22] En el documento fue precisado como valorización de adicional – deductivo vinculante de obra n.° 2 – diciembre del 2022.
[23] En el documento fue precisado como valorización n.° 1 adicional n.° 2 – diciembre 2022.
[24] Del año 2022.
[25] En el documento fue precisado como valorización adicional de Obra n.° 2 – deductivo vinculante de obra n.° 2 – diciembre de 2022.

n.os 1416 y 1417-2022, ambos de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, por montos de S/88 484,62 soles y S/71 623,39 soles, respectivamente.

Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista y aprobada por la Supervisión y Entidad.

El señor Gunther Vásquez Pérez, Residente de Obra, mediante carta n.° 007-2023-CESH/RO/GVP de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, remitió al señor Killian Joel Núñez Díaz, representante común del Contratista, el cálculo la liquidación final del contrato de Obra, documento que forma parte de la liquidación técnica - financiera de obra[26], según detalle siguiente:

"(...)
4.1 CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Liquidación final del contrato de obra

Ítem	Descripción	Monto (S/)	
2.01	**Autorizado - Pagado - Por Pagar**	**De la Entidad**	**Del Contratista**
2.01.01	**Autorizado**		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Mayores Gastos Generales	**S/96,393.66**	
2.01.02	**Pagado**		
	Contrato Principal		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Mayores Gastos Generales		S/0.00
(..)	(..)	(..)	(..)
	Total	**S/2,988,232.45**	**S/2,752,827.48**
2.01.03	**Por pagar**		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Mayores Gastos Generales	**S/96,393.66**	
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor del contratista		**S/235,404.98**
2.02	**De los adelantos**	**De la Entidad**	**Del Contratista**
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor del contratista		**S/0.00**
2.03	**Otros conceptos**	**De la Entidad**	**Del Contratista**
2.03.01	**Resarcimiento de daños y perjuicios**		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor del contratista		**S/0.00**
2.03.02	**Multa por retraso en entrega de obra**[27]		
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor de la entidad		**S/275,282.75**
(..)	(..)	(..)	(..)
	Saldo a favor de la contratista		**S/0.00**
2.04	**Resumen de liquidación (Saldos de liquidación)**	**A favor de la Entidad**	**A favor del Contratista**
B.01	Autorizado - Pagado	S/0.00	S/235,404.98
B.02	De los adelantos	S/0.00	S/0.00
B.03.01	Resarcimiento de daños y perjuicios	S/0.00	S/0.00
B.03.02	Multa por retraso en entrega de obra	S/275,282.75	S/0.00
B.03.03	De los gastos de liquidación	S/0.00	S/0.00
	Total	**S/275,282.75**	**S/235,404.98**
	Saldo a favor de la entidad		**S/39,877.77**
(..)	(..)	(..)	(..)

(...)" **(El resaltado es agregado).**

[26] Según RLCE aprobado mediante D.S. n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra, es denominado como: "Liquidación del contrato de Obra".
[27] Comunicado a la Contratista, a través del oficio n.° 188-2023-MDSP/A de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.

De lo descrito líneas arriba, el Residente de Obra, determinó el "**Saldo a Favor**" a la Entidad por S/39 877,77 soles, considerando, entre otros, los mayores gastos generales variables **por S/96 393,66 soles**, monto que fue determinado por las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2 aprobados por la Entidad, cálculo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Cálculo de mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo n.os 1 y 2, determinados por el Residente de Obra[28] de acuerdo al artículo 203 del RLCE, aprobado mediante D.S n.° 184-2008-EF.

I. DATOS GENERALES		
A Gastos generales variables a considerar.	S/281 595.06	
B Plazo de ejecución de obra.	120 días	
C Factor de relación.	1.5	
D Gasto general diario ajustado por el facto de relación.	S/3 519,94	
E Gasto general diario ajustado por el facto de relación y por el coeficiente "Ip/Io"[29].	S/3 683,83	S/3 713,07
II. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES		
Ampliación de plazo otorgada	**Mes**	**n.° Días**
Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-MDSP/A de 29/11/2022. **(Apéndice n.° 11)**	Nov.	5
Resolución de Alcaldía n.° 217-2022-MDSP/A de 6/12/2022. **(Apéndice n.° 12)**	Dic.	21

Cálculo mayores gastos generales por ampliación de plazo n.° 1 y 2 (Art n.° 203 del D.S n.° 184-2008-EF)

CONCEPTO	MES	Ip (índice 39)	Io[30] (índice 39) (abril 2022)	$D = \frac{A}{B} \times C$	$E = D \times \frac{Ip}{Io}$	Días	MY GG (S/)
Amp. Plazo 1	Nov-22	537.89[31]	513.96	3 519,94	3 683,83	5	**18 419,14**
Amp. Plazo 2	Dic-22	542.16[32]	513.96	3 519,94	3 713,07	21	**77 974,52**
TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES A RECONOCER							**96 393,66**

Fuente : Carta n.° 007-2023-CESH/RO/GVP de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por : Comisión de Control.
Nota : **MY GG** = Mayores Gastos Generales
Ip = Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo.
Io = Índice General de precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes del valor referencial del expediente técnico de obra.

En esa línea, el señor Killian Joel Núñez Díaz, representante común del Contratista, mediante carta n.° 018-2023-CESH/RC/KJND de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, remitió al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, con atención al señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra, la carta n.° 007-2023-CESH/RO/GVP **(Apéndice n.° 34)** correspondiente al informe de liquidación técnico – financiero de Obra; en atención a ello, el Supervisor de Obra mediante informe n.° 006-2023-RSY/CSSP-SO de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, remitió al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, el saldo final de liquidación, documento que forma parte del informe de conformidad de liquidación técnico y financiero de obra[33], señalando el "**Saldo a Favor**" de la Entidad por S/39 877,77 soles, considerando entre otros, los mayores gastos generales variables por ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, por **S/96 393,66 soles**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[28] Personal clave del Contratista.
[29] "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.
[30] Índice general de precios al consumidor (código 39) correspondiente al mes de abril de 2022.
[31] Índice general de precios al consumidor (código 39) correspondiente al mes de noviembre de 2022.
[32] Índice general de precios al consumidor (código 39) correspondiente al mes de diciembre de 2022.
[33] Según RLCE aprobado mediante D.S. n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra, es denominado como: "Liquidación del contrato de Obra".

Cuadro n.° 6

Cálculo de mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo n. os 1 y 2, aprobados por el Supervisor de Obra[34] de acuerdo al artículo 203 del RLCE, aprobado mediante D.S n.° 184-2008-EF

I. DATOS GENERALES		
A Gastos generales variables a considerar.	S/281 595.06	
B Plazo de ejecución de obra.	120 días	
C Factor de relación.	1.5	
D Gasto general diario ajustado por el facto de relación.	S/3 519,94	
E Gasto general diario ajustado por el facto de relación y por el coeficiente "Ip/Io".	S/3 683,83	S/3 713,07
II. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES		
Ampliación de plazo otorgada	**Mes**	**n.° Días**
Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-MDSP/A de 29/11/2022. **(Apéndice n.° 11)**	Nov.	5
Resolución de Alcaldía n.° 217-2022-MDSP/A de 6/12/2022. **(Apéndice n.° 12)**	Dic.	21

Cálculo mayores gastos generales por ampliación de plazo n.° 1 y 2 (Art n.° 203 del D.S n.° 184-2008-EF)

CONCEPTO	MES	Ip (índice 39)	Io[35] (índice 39) (abril 2022)	$D = \frac{A}{B} X C$	$E = D X \frac{Ip}{Io}$	Días	MY GG (S/)
Amp. Plazo 01	Nov-22	537.89[36]	513.96	3 519,94	3 683,83	5	**18 419,14**
Amp. Plazo 02	Dic-22	542.16[37]	513.96	3 519,94	3 713,07	21	**77 974,52**
TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES A RECONOCER							**96 393,66**

Fuente : Informe n.° 006-2023-RSY/CSSP-SO de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por : Comisión de Control.
Nota : **MY GG** = Mayores Gastos Generales
Ip = Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo.
Io = Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes del valor referencial del expediente técnico de obra.

Asimismo, el señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, mediante carta n.° 006-2023-CSSP/RC de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, remitió al señor Rondonson Córdova Sangama, alcalde de la Entidad[38], con atención al señor José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura[39], el informe n.° 006-2023-RSY/CSSP-SO **(Apéndice n.° 36)** correspondiente al informe de liquidación técnico – financiero de obra, con el "**Saldo a Favor**" a la Entidad por S/39 877,77 soles; el citado informe fue notificado al señor José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, mediante cuaderno de cargo del periodo 2023, según cargo n.° 1323 de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.

En esa línea, el señor José Darwin Pérez Fenco, sub gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras[40], mediante informe n.° 002-2023-SGELO-GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, remitió al señor José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, la liquidación del contrato de Obra según términos siguientes:

"(...)
3.- CONCLUSIONES
(...)
- ✓ *El saldo final a favor de la Entidad, asciende a un total de S/52 747,77 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 77/100 soles).*

4.- RECOMENDACIONES

[34] Personal clave de la Supervisión de Obra.
[35] Índice general de precios al consumidor (código 39) correspondiente al mes de abril de 2022.
[36] Índice general de precios al consumidor (código 39) correspondiente al mes de noviembre de 2022.
[37] Índice general de precios al consumidor (código 39) correspondiente al mes de diciembre de 2022.
[38] Alcalde actual de la Entidad.
[39] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDSP/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, vigente hasta la actualidad.
[40] Encargatura de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, mediante memorándum n.° 028-2023/JOAS/GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 y recibido el 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

Aprobar la liquidación de Contrato de Obra presentada por la Contratista Consorcio Ejecutor Shamboyacu, ratificada por la Supervisión Consorcio Supervisor San Pablo, y revisada por la Entidad, (…), por el monto de S/2 988 232,45 sin IGV; habiéndose efectuado pagos al Contratista por S/2 752 827,48 sin IGV; por lo que se establece un saldo final de Contrato a favor de la Entidad por S/39 877,77, sin IGV, (…).

(…) Del mismo modo la aplicación de otras penalidades realizada mediante carta n.° 004-2023-JJMI-GM/MDSP, de fecha 8 de agosto del 2023; (…); por un monto total de S/12 870,00 soles; estableciéndose que el Saldo Final a Favor de la Entidad, asciende a un total de S/52 747,77 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 77/100 soles), según el cuadro resumen:

Liquidación final del contrato de obra

2.01	**Autorizado – Pagado – Por pagar**	**De la Entidad**	**Del Contratista**
(…)	(…)	(…)	(…)
2.01.03	**Por pagar**		
	(…)	(…)	(…)
	Mayores gastos generales	**96 393,66**[41]	
	(…)	(…)	(…)
	Saldo a favor del Contratista		**235 404,98**
(…)	(…)	(…)	(…)
2.03.02	**Multa por retraso en entrega de obra**		
	Calculado	0,00	275 282,75
	Devuelto	0,00	0,00
		0,00	275 282,75
	Saldo a favor de la Entidad		**275 282,75**
2.03.03	**Multa por otras penalidades**		
	Calculado	0,00	12 870,00
(…)	(…)	(…)	(…)
	Saldo a favor de la Entidad		**12 870,00**
(…)	(…)	(…)	(…)
2.04	**Resumen de liquidación (Saldos de liquidación)**		
Ítem	Descripción	A favor de la Entidad	A favor del Contratista
B.01	Autorizado – Pagado	0,00	235 404,98
B.02	De los adelantos	0,00	0,00
B.03.01	Resarcimiento de daños y perjuicios	0,00	0,00
B.03.02	Multa por retraso en entrega de obra	275 282,75	0,00
B.03.03	Multa por otras penalidades	12 870,00	0,00
B.03.04	De los gastos de liquidación	0,00	0,00
	Total	**288 152,75**	**235 404,98**
	Saldo a favor de la Entidad		**52 747,77**
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)" **(El resaltado es agregado)**.

De lo descrito líneas arriba, el señor José Darwin Pérez Fenco, sub gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras, validó los mayores gastos generales variables determinados por el Residente de Obra, plantel clave del Contratista y aprobadas por el Supervisor de Obra por el monto de S/96 393,66 soles; asimismo, recomendó al señor José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, aprobar la liquidación del contrato de Obra presentada por el Contratista, ratificada por la Supervisión de Obra y revisada por la Entidad; del mismo modo, precisó la aplicación de otras penalidades[42] por S/12 870,00 soles; con ello, determinó el saldo final "**A favor**" de la Entidad de S/39 877,77 soles a S/52 747,77 soles.

[41] Sumatoria total de los mayores gastos generales, por las ampliaciones de plazos n.os 1 y 2, por los montos de: S/18 419,14 soles y S/77 974,52 soles, respectivamente.

[42] Según carta n.° 004-2023-JJMI-GM/MDSP de 8 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 41)**.

Posteriormente, sin observación alguna, el señor José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, mediante informe n.° 0567-2023/JOAS/GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó al señor Jorge Joao Manrique Isuiza, gerente Municipal, la aprobación de la liquidación del contrato de Obra mediante acto resolutivo; quien en atención a ello, mediante Resolución Gerencial n.° 086-2023-MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, aprobó el expediente de liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra, con un saldo final de contrato "**A favor**" de la Entidad por S/52 747,77 soles, monto determinado que incluyó los mayores gastos generales variables presentados por el Contratista por el monto de S/96 393,66 soles, aprobados por la Supervisión de Obra, Sub Gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obra y Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura.

Finalmente, el 29 de agosto de 2023 el Contratista depositó a la cuenta bancaria de la Entidad el monto de S/52 747,77 soles **(Apéndice n.° 43)**, según voucher de depósito del Banco de la Nación, correspondiente al saldo final de la liquidación del contrato de Obra a favor de la Entidad.

Al respecto, de la revisión y evaluación a la liquidación del contrato de Obra, se determinó los siguientes hechos:

1. **Supervisión de obra y funcionarios de la Entidad, aprobaron mayores gastos generales variables de la ampliación de plazo n^{os} 1 y 2; al margen del marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra, situación que benefició al Contratista en incrementar su "Saldo a favor" y reducir el "Saldo favor" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra.**

 La Entidad, mediante Resolución Gerencial n.° 086-2023-MDSP **(Apéndice n.° 15)**, aprobó la liquidación del contrato de Obra, con "**Saldo a favor**" de la Entidad por el monto de S/52 747,77 soles; considerando, entre otros mayores gastos generales variables por S/96 393,66 soles, tal como se muestra a continuación:

 "(...)

 Liquidación final del contrato de Obra

2.01	***Autorizado – Pagado – Por pagar***	***De la Entidad***	***Del Contratista***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
2.01.03	***Por pagar***		
	(...)	*(...)*	*(...)*
	Mayores gastos generales	***96 393,66***[43]	
	(...)	*(...)*	*(...)*
2.04	***Resumen de liquidación (Saldos de liquidación)***		
Ítem	*Descripción*	*A favor de la Entidad*	*A favor del Contratista*
B.01	*Autorizado – Pagado*	*0,00*	*235 404,98*
B.02	*De los adelantos*	*0,00*	*0,00*
B.03.01	*Resarcimiento de daños y perjuicios*	*0,00*	*0,00*
B.03.02	*Multa por retraso en entrega de obra*	*275 282,75*	*0,00*
B.03.03	*Multa por otras penalidades*	*12 870,00*	*0,00*
B.03.04	*De los gastos de liquidación*	*0,00*	*0,00*
	Total	***288 152,75***	***235 404,98***
	Saldo a favor de la Entidad		***52 747,77***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)" **(El resaltado es agregado)**.

[43] Sumatoria total de los mayores gastos generales, por las ampliaciones de plazos n.^{os} 1 y 2, por los montos de: S/18 419,14 soles y S/77 974,52, respectivamente.

De lo descrito líneas arriba, la comisión de control procedió a verificar, si los mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, por el monto de S/18 419,14 soles y S/77 974,52 soles, respectivamente, calculado por el Residente de Obra y aprobado por la Supervisión de Obra; así como, por los señores José Darwin Pérez Fenco, sub gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras y José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura de la Entidad, fue determinado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del Contrato de Obra; a continuación se muestran los cálculos determinados:

Cuadro n.° 7

Cálculo de mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2

(1) Según lo presentado por la Contratista y aprobado por la Supervisión de Obra y Entidad								**Observación**
I. DATOS GENERALES								
A: Gastos generales variables a considerar.						S/281 595.06		
B: Plazo de ejecución de obra.						120 días		
C: Factor de relación.						1.5		
D: Gasto general diario ajustado por el facto de relación.						S/3 519,94		
E: Gasto general diario ajustado por el facto de relación y por el coeficiente "Ip/Io".						S/3 683,83		
II. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES								
Ampliación de plazo otorgada						**Mes**	**n.° Días**	
Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-MDSP/A de 29/11/2022. **(Apéndice n.° 11)**						Nov.	5	
Resolución de Alcaldía n.° 217-2022-MDSP/A de 6/12/2022. **(Apéndice n.° 12)**						Dic.	21	
Cálculo mayores gastos generales por ampliación de plazo n.os 1 y 2 (Art n.° 203 del D.S n.° 184-2008-EF)								
CONCEPTO	**MES**	**Ip (índice 39)**	**Io (índice 39) (abril 2022)**	**D = A/B X C**	**E = D X Ip/Io**	**Días**	**MY GG (S/)**	
Amp. Plazo 01	Nov-22	537.89[50]	513.96[51]	3 519,94	3 683,83	5	**18 419,14**	
Amp. Plazo 02	Dic-22	542.16	513.96	3 519,94	3 713,07	21	**77 974,52**	
(2) Según Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista								
I. DATOS GENERALES								
A Gastos generales variables ofertados.						S/ 296 176,98[52]		
B Plazo de ejecución de obra.						120 días		
C Gasto general diario.						S/ 2 468,14		
D Gasto general diario ajustado por el coeficiente "Ip/Io".						S/ 2 583,06		
II. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES								
Ampliación de plazo otorgada						**Mes**	**n.° Días**	
Resolución de Alcaldía n.° 208-2022-MDSP/A de 29/11/2022. **(Apéndice n.° 11)**						Nov.	5	
Resolución de Alcaldía n.° 217-2022-MDSP/A de 6/12/2022. **(Apéndice n.° 12)**						Dic.	21	
Cálculo mayores gastos generales por ampliación de plazo n.os 1 y 2 (Art n.° 200 del D.S n.° 344-2018-EF)								
CONCEPTO	**MES**	**Ip (índice 39)**	**Io (índice 39) (abril 2022)**	**C = A/B**	**D = C X Ip/Io**	**Días**	**MY GG (S/)**	
Amp. Plazo 01	**Nov-22**	**537.89**	**513.96**	**2 468,14**	**2 583,06**	**5**	**12 915,29**	

(1) El Supervisor de Obra y funcionarios de la Entidad aprobaron los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n. os 1 y 2, por el monto de S/ 18 419,14 soles y S/77 974,52 soles, respectivamente, determinados por el contratista, considerando el artículo 203[44] del RLCE[45] aprobado mediante el DS[46] n.°184-2008-EF[47], **marco normativo que no reguló la ejecución del contrato de obra**, según formula siguiente:

$$CGGVD = \frac{A}{B} \times C \times D$$

Donde:
CGGVD= Cálculo del gasto general variable diario.
A= Gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial.
B= Número de días del plazo contractual.
C= Coeficiente "Ip/Io".
D= Factor de relación.

==========

(2) La comisión de Control del OCI determino los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 1, por el monto de S/12 915,29 soles considerando el artículo 200[48] del RLCE aprobado mediante el DS n.°344-2018-EF[49], **marco normativo que reguló la ejecución del contrato de obra**, según formula siguiente:

$$CGGVD = \frac{A}{B} \times C$$

Donde:
CGGVD= Cálculo del gasto general variable diario.
A= Gastos generales variables ofertados.
B= Número de días del plazo contractual.
C= Coeficiente "Ip/Io".

Asimismo, respecto a los mayores gastos generales variables n.° 2 por ampliación de plazo n.° 2, derivados del adicional deductivo vinculante de obra

[44] ***"Artículo n.° 203.- Cálculo del Gasto General Diario.***
(...)
En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice general de precios al consumidor (código 39) aprobado por el instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. (...)"

[45] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[46] Decreto Supremo.

[47] Vigente desde el 1/2/2009 hasta el 8/1/2016.

[48] ***"Artículo n.° 200.- Cálculo del Gasto General variable Diario.***
En los contratos de obra, el gasto General Variable Diario, se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice general de precios al consumidor (código 39) aprobado por el instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. (...)"

[49] Vigente desde el 1/2/2019 hasta la actualidad.

[50] Índice general de precios al consumidor (código 39) correspondiente al mes de noviembre de 2022.

[51] Índice general de precios al consumidor (código 39) correspondiente al mes de abril de 2022.

[52] Gastos generales variables ofertados por la Contratista, según anexo n.° 6 – Precio ofertado por la Contratista **(Apéndice n.° 8).**

022

Amp. Plazo 02	*"(...)* *199.3 Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de dias correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario,* ***salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales****. (...)"* (El resaltado es agregado).	n.° 2, el articulo 199.3° del RLCE aprobado mediante el DS n.°344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de obra, precisa que **NO** se determina los mayores gastos generales variables en ampliaciones de plazo que se aprueban para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculado en su presupuesto sus propios gastos generales; por lo tanto, el Contratista no debió determinar el monto de **S/77 974,52 soles**. En resumen, el contratista incremento el cálculo de los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n. os 1 y 2 por el monto de S/5 503,85 soles y S/77 974,52 soles, respectivamente, monto que asciende a S/83 478, 37 soles; siendo esto, el perjuicio económico para la Entidad.

Fuente : Carta n.° 007-2023-CESH/RO/GVP de 31 de mayo de 2023, liquidación técnica - financiera de obra **(Apéndice n.° 34)** e Informe n.°006-2023-RSY/CSSP-SO de 9 de junio de 2023, conformidad de liquidación técnica y financiera de obra **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, visto el documento denominado: "4.10. Cálculo gastos generales por ampliaciones de plazo", documento que forma parte de la "Liquidación técnica y financiera de Obra", elaborado por el señor Gunther Vásquez Pérez, Residente de Obra y comunicada al representante común del Contratista mediante carta n.° 007-2023-CESH/RO/GVP de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, se identificó que los mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo n.os 1 y 2 por el monto de S/18 419,14 soles y S/77 974,52 soles, respectivamente, fueron determinados empleando el ajuste de factor de relación del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF[53], como si la ejecución de Obra fuese aprobado bajo el sistema de contratación a suma alzada.

En esa línea, el representante común del Contratista, mediante carta n.° 018-2023-CESH/RC/KJND de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, remitió al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, con atención al señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra, la carta n.° 007-2023-CESH/RO/GVP y el informe de liquidación técnica - financiera de Obra **(Apéndice n.° 34)**, elaborado por el Residente de Obra y presentado por el Contratista, donde determinó los mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo n.os 1 y 2.

Posterior a ello, el señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra, en el documento denominado "1.11 Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo (Art. n.° 203 del D.S. n.° 184-2008-EF)", documento que forma parte de la "Conformidad de liquidación técnica y financiera de Obra", determinó los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n. os 1 y 2 por S/18 419,14 soles y S/77 974,52 soles, respectivamente; información, que remitió al señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, mediante informe n.° 006-2023-RSY/CSSP-SO de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**; precisando lo siguiente: ***"(...) hago llegar el informe de conformidad de liquidación técnico – financiero de Obra (...)"***; con ello, otorgó la conformidad al monto determinado por el Residente de Obra y presentado por el Contratista.

Es de precisar, el señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra, otorgó la conformidad a los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 1 que fue determinado con el ajuste de factor de relación del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF; inobservando, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra.

[53] Vigente desde el 1 de febrero de 2009 hasta el 8 de enero de 2016, de acuerdo a la disposición complementaria fue derogado a través del decreto supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015.

Asimismo, el señor Rene Sánchez Yajahuanca, Supervisor de Obra, otorgó conformidad a los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; cuando no correspondió ser determinado ni aprobado en la liquidación de contrato de obra, a razón de que el citado adicional de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A **(Apéndice n.°19)** que incluyó sus propios gastos generales, las cuales fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 **(Apéndice n.° 33)**; al respecto, el inciso 199.3 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señala: *"Los mayores gastos generales variables se determina en función al número de días correspondiente a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario,* ***salvo*** ***en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueban para la ejecución de prestaciones de adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.***"*; con el accionar del Supervisor de Obra perteneciente a la Supervisión de Obra, benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles; reduciendo el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles. (El resaltado es agregado)**

Posteriormente, el señor Henry Alan Zafra Chávez, representante común de la Supervisión de Obra, mediante carta n.° 006-2023-CSSP/RC de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)** remitió al señor Rondonson Córdova Sangama, alcalde de la Entidad[54], con atención al señor José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura[55], el informe n.° 006-2023-RSY/CSSP-SO **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la conformidad de liquidación técnica y financiera de obra, que contiene los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.os 1 y 2 por S/18 419,14 soles y S/77 974,52 soles, respectivamente.

Es así que, el señor José Darwin Pérez Fenco, quien por razón a su cargo de Sub gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 002-2023-SGELO-GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, remitió al señor José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, la liquidación de contrato de ejecución de obra para su aprobación mediante acto resolutivo, el cual contiene el monto de mayores gastos generales variables por S/96 393,66 soles correspondiente a las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2; asimismo, en el apartado de análisis, señalo: ***"(...)*** *luego de revisar la documentación de la liquidación de la Obra en mención se observa que no se ha considerado en los cálculos del salgo final de liquidación la aplicación de otras penalidades (…), por el monto correspondiente a S/12 870,00 soles (…); por lo tanto el saldo a favor de la Entidad, asciende a un total de S/52 747,77 soles* ***(...)"***; con lo descrito el Sub gerente (e) de Ejecución y Liquidación de Obras, aprobó la liquidación del contrato de Obra presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión de Obra con "**Saldo a favor**" para la Entidad por S/39 877,77 soles, considerando los mayores gastos generales variables por ampliaciones de plazo n.os 1 y 2 por S/96 393,66 soles, añadiendo a ello, la aplicación de otras penalidades por S/12 870,00 soles, con ello, determinó el saldo final "**A favor**" de la Entidad de S/39 877,77 soles a S/52 747,77 soles.

De lo precisado en el párrafo precedente, el señor José Darwin Pérez Fenco, sub gerente (e) de Ejecución y Liquidación de Obras; no advirtió, que los mayores gastos generales variables por ampliaciones de plazo n.os 1 y 2 considerados para establecer el "**Saldo a favor**" de la Entidad, fueron determinados al margen del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra, con el accionar del Sub gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras de la Entidad,

[54] Alcalde actual de la Entidad.
[55] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDSP/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, vigente hasta la actualidad.

024

benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles; reduciendo el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles.**

Es así que, mediante informe n.° 002-2023-SGELO-GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40),** el señor José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, tomó conocimiento del "**Saldo a favor**" de la Entidad por S/52 747,77 soles, considerando los mayores gastos generales variables por ampliaciones de plazo n. os 1 y 2 por S/96 393,66 soles; sin observar, que los mayores gastos generales variables por ampliaciones de plazo n. os 1 y 2 considerados para establecer el "**Saldo a favor**" de la Entidad, fueron determinados al margen del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; solicitó mediante informe n.° 0567-2023/JOAS/GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, al señor Jorge Joao Manrique Isuiza, gerente Municipal, la aprobación de la liquidación del contrato de Obra mediante acto resolutivo; quien en atención a ello, mediante Resolución Gerencial n.° 086-2023-MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, aprobó el expediente de liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra; en consecuencia, con el accionar del Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura, benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles; reduciendo el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles**, siendo esto el perjuicio económico a la Entidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8

Cuadro comparativo del resumen de liquidación del Contrato de Obra, "Saldo a Favor" a pagar a la Entidad

Ítem	Descripción	"Saldo a Favor"					
		Presentado por la Contratista y aprobado por la Supervisión.		Aprobado por funcionarios de la Entidad.		Según comisión de control	
		A favor de		A favor de		A favor de	
		Entidad.	Contratista.	Entidad.	Contratista.	Entidad	Contratista.
1.00	Valorización por mayores metrados.	0,00	42 950,55	0,00	42 950,55	0,00	42 950,55
2.00	Reajustes.	0,00	100 653,30	0,00	100 653,30	0,00	100 653,30
3.00	Deducción del reajuste.	0,00	(-) 4 607,89	0,00	(-) 4 607,89	0,00	(-) 4 607,89
4.00	Valorización de intereses.	0,00	15,36	0,00	15,36	0,00	15,36
5.00	**Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo n.° 1.**	0,00	**18 419,14**	0,00	**18 419,14**	0,00	**12 915,29**
6.00	**Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo n.° 2.**	0,00	**77 974,52**	0,00	**77 974,52**	0,00	**0,00**
7.00	Multa por retraso en entrega de obra.	275 282,75	0,00	275 282,75	0,00	275 282,75	0,00
8.00	Multa por otras penalidades.	0,00	0,00	12 870,00	0,00	12 870,00	0,00
Total		275 282,75	235 404,98	**288 152,75**	**235 404,98**	**288 152,75**	**151 926,61**
"Saldo a Favor" de la Entidad		39 877,77 (1)		**52 747,77 (2)**		**136 226,14 (3)**	
Perjuicio económico a la Entidad (3) – (2)				**83 478,37**			

Fuente : Carta n.° 007-2023-CESH/RO/GVP de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, carta n.° 006-2023-CSSP/RC de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, informe n.° 0567 2023/JOAS/GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)** e informe n.° 002-2023-SGELO-GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°40)**.

Elaborado por : Comisión de Control.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias aplicables.**

"(...)
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.
"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el ***responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra*** *y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)"* **(El resaltado es agregado).**

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual.

(...)
199.3 Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, ***salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*** *(...)"* **(El resaltado es agregado).**

Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario.
"En los contratos de obra, el gasto general variable diario ***se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io"****, en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial."* **(El resaltado es agregado).**

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

(...)
209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista ***la Entidad se pronuncia con cálculos detallados****, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)"* **(El resaltado es agregado).**

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDSP/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del servicio de agua potable e instalación del servicio de saneamiento en el centro poblado de Shamboyacu, distrito de San Pablo – Bellavista".**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTOS
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
3.1.7 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA
(...)

026

3.1.7.6 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
(...)
3.1.7.6.2 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
(...)
- ***Controlar la ejecución correcta de la obra***
- ***Es responsabilidad del supervisor de obra revisar y aprobar la liquidación técnica y financiera de la obra presentada por la empresa contratista*** *dentro de los plazos estipulados por la ley y su reglamento. (...)"* **(El resaltado es agregado)**.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles, por aprobar la liquidación del contrato de Obra, sin advertir, que el cálculo de mayores gastos generales de las ampliaciones de plazo n. os 1 y 2, fueron determinados al margen del marco normativo que reguló la ejecución del Contrato de Obra.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de la **Supervisión de Obra**, quien otorgó conformidad a la liquidación del contrato de Obra presentado por el Contratista, que incluyó entre otros, los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 1 que fue determinado con el ajuste de factor de relación del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF; inobservando, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra.

Asimismo, otorgó conformidad a los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; cuando no correspondió ser determinado ni aprobado en la liquidación del contrato de Obra; puesto que, el citado adicional de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A, que incluyó sus propios gastos generales, las cuales fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022; a razón de lo señalado en el numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra, que señala: *"Los mayores gastos generales variables se determina en función al número de días correspondiente a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario,* ***salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueban para la ejecución de prestaciones de adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"***. **(El resaltado es agregado).**

Las acciones precitadas realizadas por la Supervisión de Obra, incumplieron lo establecido en el artículo 187°, numeral 199.3 del artículo 199° y artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como, las actividades establecidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDSP/CS; situación que benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles, a pesar, que fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 durante la ejecución del contrato de Obra, reduciendo el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles.**

Del mismo modo, por el accionar del **Sub gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras** de la Entidad, quien, solicitó la aprobación de la liquidación del contrato de Obra, que incluyó entre otros, los mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión de Obra; sin advertir, que los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 1 fue determinado con el ajuste de factor de relación del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo

n.° 184-2008-EF; inobservando, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; asimismo, que los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; no debió ser determinado ni aprobado en la liquidación del contrato de Obra, puesto que, el citado adicional de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A, que incluyó sus propios gastos generales, las cuales fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022; a razón de lo señalado, en el numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra, que señala: "*Los mayores gastos generales variables se determina en función al número de días correspondiente a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario,* ***salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueban para la ejecución de prestaciones de adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales***". **(El resaltado es agregado).**

Las acciones precitadas realizadas por el Sub gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras de la Entidad, incumplieron lo establecido en el numeral 199.3 del artículo 199°, artículo 200° y numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; situación que benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles; a pesar, que fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 durante la ejecución del contrato de Obra, reduciendo el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles.**

De igual manera, por el accionar del **Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura** de la Entidad; quien, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de Obra, que incluyó entre otros, los mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión de Obra y Sub gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras de la Entidad; sin advertir, que los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 1 fue determinado con el ajuste de factor de relación del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF; inobservando, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; asimismo, que los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; no debió ser determinado ni aprobado en la liquidación del contrato de Obra, puesto que, el citado adicional de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A, que incluyó sus propios gastos generales, las cuales fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022; a razón de lo señalado en el numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra, que señala: "*Los mayores gastos generales variables se determina en función al número de días correspondiente a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario,* ***salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueban para la ejecución de prestaciones de adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales***". **(El resaltado es agregado).**

Las acciones precitadas realizadas por el Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura de la Entidad, incumplieron lo establecido en el numeral 199.3 del artículo 199°, artículo 200° y numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; situación que benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo

vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles; a pesar, que fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 durante la ejecución del contrato de Obra, reduciendo el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles.**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor **José Orlando Ayala Santisteban** solicitó ampliación de plazo para hacer llegar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, ampliación que fue aprobada por 3 días hábiles, conforme al **(Apéndice n.° 44)** del Informe de Control Especifico; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Asimismo, el señor **José Darwin Pérez Fenco**, comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación y la cédula de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 44** del informe de control específico.

Por lo tanto, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se detalla a continuación:

- **José Orlando Ayala Santisteban**, identificado con DNI n.° , Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Pablo, durante el periodo de gestión de 3 de enero de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDSP/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, a quién se le notificó el pliego de hechos el 18 de octubre de 2024, mediante Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OC2980-SCE3 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2980-02-004 **(Apéndice n.° 44)**, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos; por lo tanto, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en lo siguiente:

 En su condición de **Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura** de la Entidad, quien mediante informe n.° 0567-2023/JOAS/GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de Obra, que incluyó entre otros, los mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión de Obra; sin advertir, que los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 1 fue determinado con el ajuste de factor de relación del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF; inobservando, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; asimismo, que los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; no debió ser determinado ni aprobado en la liquidación del contrato de Obra, puesto que, el citado adicional de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A **(Apéndice n.°19)**, que incluyó sus propios gastos generales, las cuales fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

Situación que benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles; a pesar, que fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 **(Apéndice n.° 33)** durante la ejecución del contrato de Obra, reduciendo el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles**, siendo esto el perjuicio económico para la Entidad.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles, por aprobar la liquidación del contrato de Obra, sin advertir, que el cálculo de mayores gastos generales de las ampliaciones de plazo n. os 1 y 2, fueron determinados al margen del marco normativo que reguló la ejecución del Contrato de Obra.

Los hechos descritos transgredieron lo dispuesto en el numeral 199.3 del artículo 199, artículo 200 y numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificaciones aplicables, respecto a efectos de la modificación del plazo contractual, cálculo del gasto general variable diario y liquidación del contrato de Obra.

Asimismo, como **Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura**, no cumplió diligentemente con sus funciones establecidas en los numerales 4 y 8 del artículo 193 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Pablo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-CM-MDSP de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, que señala: *"4. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras."* y *"8. Emitir y aprobar Resoluciones de liquidaciones técnicas financieras de las obras ejecutadas por contrato y administración directa."*.

De igual manera, trasgredió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (…). c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*.

Y contravino lo indicado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (…)"*.

En ese sentido, el señor **José Orlando Ayala Santisteban**, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Pablo, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de control.

- **José Darwin Pérez Fenco**, identificado con DNI n.° Sub Gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Pablo, durante el periodo de gestión de 11 de agosto al 5 de setiembre de 2023, encargado mediante memorándum n.° 028-2023/JOAS/GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, a quién se le notificó el Pliego de Hechos el 18 de octubre de 2024, mediante Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OC2980-SCE3 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2980-02-004 **(Apéndice n.° 44)**, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, por lo tanto, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en el hecho siguiente:

En su condición de **Sub Gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras** de la Entidad, quien a través del informe n.° 002-2023-SGELO-GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, solicitó la aprobación de la liquidación del contrato de Obra, que incluyó entre otros, los mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión de Obra; sin advertir, que los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 1 fue determinado con el ajuste de factor de relación del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF; inobservando, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; asimismo, que los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; no debió ser determinado ni aprobado en la liquidación del contrato de Obra, puesto que, el citado adicional de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A **(Apéndice n.°19)**, que incluyó sus propios gastos generales, las cuales fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

Situación que benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles; a pesar, que fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 **(Apéndice n.° 33)** durante la ejecución del contrato de Obra, reduciendo el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles**, siendo esto el perjuicio económico para la Entidad.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles, por aprobar la liquidación del contrato de Obra, sin advertir, que el cálculo de mayores gastos generales de las ampliaciones de plazo n. os 1 y 2, fueron determinados al margen del marco normativo que reguló la ejecución del Contrato de Obra.

Los hechos descritos transgredieron lo dispuesto en el numeral 199.3 del artículo 199, artículo 200 y numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificaciones aplicables, respecto a efectos de la modificación del plazo contractual, cálculo del gasto general variable diario y liquidación del contrato de Obra.

Asimismo, como **Sub Gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras**, no cumplió diligentemente con sus funciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Pablo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-CM-MDSP de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, que establece: *"1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras Municipales."* y *"8. Dirigir los procesos de Supervisión o Inspección de ejecución*

de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrata, como por administración directa.".

De igual manera, trasgredió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (…). c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)".*

Y contravino lo indicado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (…)".*

En ese sentido, el señor **José Darwin Pérez Fenco**, sub Gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Pablo, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de control.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Supervisión de la obra y funcionarios de la Entidad, revisaron y otorgaron conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra presentado por el Contratista; sin advertir, que los mayores gastos generales variables derivados de ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, fueron determinados al margen del marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; situación, que benefició al Contratista en incrementar su "Saldo a Favor" y en reducir el "Saldo a Favor" de la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles, siendo esto el perjuicio económico para la Entidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: *"Supervisión de la obra y funcionarios de la Entidad, revisaron y otorgaron conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra presentado por el Contratista; sin advertir, que los mayores gastos generales variables derivados de ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, fueron determinados al margen del marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; situación, que benefició al Contratista en incrementar su "Saldo a Favor" y en reducir el "Saldo a Favor" de la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles, siendo esto el perjuicio económico para la Entidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

- **Consorcio Supervisor San Pablo**, conformada por: CSA CONSULTING & PROJECTS EIRL, identificada con RUC n.° 20601084067 y HENRY ALAN ZAFRA CHÁVEZ identificado con RUC n.° 10429065360, cuyo vínculo emerge a razón del contrato de consultoría n.° 004-2022-MDSP de 22 junio de 2022, que tubo por objeto la contratación para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación del servicio de saneamiento en el centro poblado de Shamboyacu, Distrito de San Pablo – Bellavista – San Martin".

 Al respecto, la Supervisión de Obra, otorgó conformidad a la liquidación del contrato de Obra presentado por el Contratista, que incluyó entre otros, los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 1 que fue determinado con el ajuste de factor de relación del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF; inobservando, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra.

 Asimismo, otorgó conformidad a los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; cuando no correspondió ser determinado ni aprobado en la liquidación del contrato de Obra; puesto que, el citado adicional de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A **(Apéndice n.°19)**, que incluyó sus propios gastos generales, las cuales fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 **(Apéndice n.° 33).**

 Situación que benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores

gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles; a pesar, que fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 **(Apéndice n.° 33)** durante la ejecución del contrato de Obra, reduciendo el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles.**

La situación expuesta generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles, por aprobar la liquidación del contrato de Obra, sin advertir, que el cálculo de mayores gastos generales de las ampliaciones de plazo n. os 1 y 2, fueron determinados al margen del marco normativo que reguló la ejecución del Contrato de Obra.

Las acciones precitadas realizadas por la Supervisión de Obra, incumplieron lo establecido en el artículo 187°, numeral 199.3 del artículo 199° y artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificaciones aplicables, respecto a funciones del inspector o supervisor, efectos de la modificación del plazo contractual y cálculo del gasto general variable diario; así como, las actividades establecidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDSP/CS, referente a responsabilidad del supervisor de obra de revisar y aprobar la liquidación técnica y financiera de la Obra presentada por el Contratista.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Pablo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo de 2023, los señores José Orlando Ayala Santisteban, gerente de Desarrollo Local e Infraestructura y José Darwin Pérez Fenco, sub Gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Pablo, no cumplieron diligentemente los deberes que les impone el servicio público y aprobaron la liquidación del contrato de Obra, sin advertir, que los mayores gastos generales variables n.° 1, correspondiente a la ampliación de plazo n.° 1, fue determinado con el ajuste de factor de relación regulado en el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, utilizado en el sistema de contratación a suma alzada; inobservando, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra, y que el expediente técnico de obra fue aprobado mediante sistema de contratación a precios unitarios.

 Asimismo, que los mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2; no debió ser determinado ni aprobado en la liquidación del contrato de Obra, puesto que, el citado adicional de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2022-MDSP/A **(Apéndice n.°19)**, que incluyó sus propios gastos generales, las cuales fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

 Situación que benefició al Contratista en incrementar los mayores gastos generales variables de S/12 915,29 soles a S/18 419,14 soles por ampliación de plazo n.° 1; así como, incluir mayores gastos generales variables por ampliación de plazo n.° 2 derivado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 2 por S/77 974,52 soles, a pesar, que fueron pagadas mediante comprobantes de pago n.os 1416 y 1417 – 2022 **(Apéndice n.° 33)** durante la ejecución del contrato de Obra; reduciendo así el "**Saldo a favor**" de la Entidad en la liquidación del contrato de Obra en **S/83 478,37 soles**, siendo esto el perjuicio económico para la Entidad. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Entidad comprendidos en el hecho irregular: *"Supervisión de la obra y funcionarios de la Entidad, revisaron y otorgaron conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra presentado por el Contratista; sin advertir, que los mayores gastos generales variables derivados de ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, fueron determinados al margen del marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; situación, que benefició al Contratista en incrementar su "Saldo a Favor" y en reducir el "Saldo a Favor" de la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles, siendo esto el perjuicio económico para la Entidad"*, del informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

2. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos observados del presente informe de control específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MDSP/A. de 18 de abril del 2022.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 004-2022-MDSP de 22 de junio del 2022.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2022-MDSP de 8 de julio del 2022.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de las INTEGRADAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDSP/CS – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada de EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES. (ANEXO N°6).

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 032-2022-CESH/RC/KJND de 24 de noviembre de 2022.
- CARTA N° 045-2022-CESH/RO/GVP de 24 de noviembre de 2022.
- INFORME N° 044-2022-GVP-CESH/RO de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 034-2022-CESH/RC/KJND de 1 de diciembre de 2022.
- CARTA N° 047-2022-CESH/RO/GVP de 1 de diciembre de 2022.
- INFORME N° 046-2022-GVP-CESH/RO de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autentica de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 208-2022-MDSP/A. de 29 de noviembre del 2022.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 217-2022-MDSP/A. de 6 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 13 Fotocopia simple de los documentos siguientes:
- OFICIO N° 326-2023-MPB/OCI de 11 de agosto de 2023.
- INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 025-2023-OCI/2980-SOO.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0509-2023-MDSP/A. de 24 de Agosto del 2023.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2023-MDSP/GM de 11 de agosto del 2023.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 028-2022-CESH/RC/KJND de 17 de noviembre de 2022
- CARTA N° 041-2022-CESH/RO/GVP de 17 de noviembre de 2022.
- INFORME N° 040-2022-GVP-CESH/RO de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 029-2022-CSSP/RC de 21 de noviembre de 2022
- INFORME N.° 017-2022-RSY/CSSP-SO de 21 de noviembre del 2022.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del INFORME N° 0797-2022/KMNZF/GDLI/MDSP. de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 206-2022-MDSP/A. de 24 de noviembre del 2022.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 066-2022-MDSP/A de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 031-2022-CSSP/RC de 30 de Noviembre del 2022.

Apéndice n.° 22 Fotocopia simple del OFICIO N° 167-2024-CG/OC2980 de 15 de mayo de 2024, que adjunta los documentos siguientes:
- Fotocopia simple de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000123-2024-CG/2980 de 15 de mayo de 2024.
- Fotocopia simple del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 15 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- OFICIO N° 194-2024-MDSP/A de 4 de junio del 2024.

- INFORME N° 0036-2024-JJMI-GM/MDSP de 4 de mayo del 2024.
- INFORME N° 015-2024-DHG-RAGAGYA-MDSP de 28 de Mayo del 2024.
- MEMORANDUM N° 0245-2024-MDSP/GM de 27 de mayo del 2024.
- INFORME N° 0210-2024/JOAS/GDLI/MDSP de 27 de mayo de 2024.
- MEMORANDUM N° 0244-2024-MDSP/GM de 27 de mayo del 2024.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada del INFORME N° 020-2022-RSY/CSSP-SO de 2 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 030-2022-CSSP/RC de 28 de Noviembre del 2022.
- INFORME N° 018-2022-RSY/CSSP-SO de 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 033-2022-CSSP/RC de 2 de Diciembre del 2022.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del INFORME N° 0830-2022/KMNZF/GDLI/MDSP. de 5 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 040-2022-CESH/RC/KJND de 20 de diciembre de 2022.
- CARTA N° 056-2022-CESH/RO/GVP de 20 de diciembre de 2022.
- INFORME N° 055-2022-GVP-CESH/RO de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 042-2022-CSSP/RC de 21 de Diciembre del 2022.
- INFORME N° 027-2022-RSY/CSSP-SO de 21 de Diciembre del 2022.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 045-2022-CESH/RC/KJND de 22 de diciembre de 2022.
- FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-18 de 20 de diciembre de 2022.
- FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-19 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 044-2022-CSSP/RC de 22 de Diciembre del 2022.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del INFORME N° 0898-2022/KMNZF/GDLI/MDSP. de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago siguientes:
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1416-2022 de 23 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1417-2022 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 018-2023-CESH/RC/KJND de 5 de junio de 2023.
- CARTA N° 007-2023-CESH/RO/GVP de 31 de mayo de 2023.
- LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- OFICIO N° 0188-2023-MDSP/A. de 3 de Mayo del 2023.
- INFORME N° 061-2023-JJMI-GM/MDSP de 2 DE MAYO DEL 2023.
- INFORME N° 0191-2023/JOAS/GDLI/MDSP. de 26 de abril de 2023.
- INFORME N° 003-2023/VKGL/S/MDSP de 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 006-2023-CSSP/RC de 12 de Junio de 2023.
- INFORME N° 006-2023-RSY/CSSP-SO de 9 de junio de 2023.
- CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDSP/A de 3 de Enero del 2023.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del cargo N° 1323 de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 39 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- MEMORANDUM N° 028-2023/JOAS/GDLI/MDSP. de 11 de agosto de 2023.
- MEMORANDUM N° 0542-2023-MDSP/GM de 6 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada del INFORME N° 002-2023-SGELO-GDLI/MDSP de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 41 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- CARTA N° 004-2023-JJMI-GM/MDSP de 8 de agosto del 2023.
- NOTA INFORMATIVA N° 381-2023-SGLPYSG-MDSP de 2 de Agosto del 2023.
- INFORME N° 0364-2023/JOAS/GDLI/MDSP. de 9 de junio de 2023.
- INFORME N° 003-2023/LJCA/SGEYLOP/MDSP de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada del INFORME N° 0567-2023/JOAS/GDLI/MDSP. de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del voucher de depósito del BANCO DE LA NACIÓN de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 44 Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad, solicitud de ampliación de plazo y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2024-CG/OC2980-SCE3 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/2980-02-004 de 18 de octubre de 2024 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 02-2024-CG/OC2980-SCE3 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/2980-02-004 de 18 de octubre de 2024 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 18 de octubre de 2024

- Fotocopia simple de la CARTA N° 001-2024-JOAS de 25 de octubre de 2024, visado por el Jefe de Comisión.
- Fotocopia simple de la CARTA N° 02-2024-CG/OC2980-SCE3 de 25 de octubre de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas, elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-CM-MDSP de 25 de setiembre de 2020.
- INFORME TÉCNICO N° 001-2020/LMLE Sustento para la Formulación y Aprobación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Proceso de Reorganización Administrativa y de Restructuración Orgánica.

Bellavista, 13 de noviembre de 2024

Oswaldo Huayra Romero
Supervisor

Martin Rivera Castillo
Jefe de Comisión

Frans Llair Silva Del Aguila
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bellavista, 13 de noviembre de 2024

Oswaldo Huayra Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista

Apéndice n.° 1


Municipalidad Provincial de Bellavista
JEFE DE COMISION
Organo de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – ABOGADO

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-2980-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Supervisión de la Obra y funcionarios de la Entidad, revisaron y otorgaron conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de Obra presentados por el Contratista; sin advertir, que los mayores gastos generales variables derivados de ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, fueron determinados al margen del marco normativo que reguló la ejecución del contrato de Obra; situación, que benefició al Contratista en incrementar su "saldo a favor" y en reducir el "saldo a favor" de la Entidad por el monto de S/83 478,37 soles, siendo esto el perjuicio económico para la Entidad.	José Orlando Ayala Santisteban		Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	03/01/2023	Actualidad	D. Leg. 276			X		X
2		José Darwin Pérez Fenco		Sub Gerente(e) de Ejecución y Liquidación de Obras	11/08/2023	05/09/2023	D. Leg. 276			X		X

041

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIVERA CASTILLO Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 18-11-2024 10:54:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 09:59:59 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Bellavista, 18 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000402-2024-CG/OC2980

Señor(a):
Rodonson Cordova Sangama
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Pablo-Bellavista
Jr. Miguel Grau Nro. S/N (Cuadra 4 Frente Plaza De Armas San Pablo)
San Martin/Bellavista/San Pablo

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-2980-SCE

Referencia : a) OFICIO N° 000288-2024-CG/OC2980 de 30 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia **a)**, mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: ***"Mayores Gastos Generales Variables de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Shamboyacu, Distrito de San Pablo – Bellavista – San Martn"***, en la Municipalidad Distrital de San Pablo a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-2980-SCE con un total de 517 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oswaldo Huayra Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Bellavista
Contraloría General de la República

(OHR/mrc)

Nro. Emisión: 00546 (2980 - 2024) Elab:(U67004 - 2980)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UMAGRME**

Firmado digitalmente por RIVERA CASTILLO Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 11:09:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000381-2024-CG/2980

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 402-2024-CG/OC2980
EMISOR	:	MARTIN RIVERA CASTILLO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RODONSON CORDOVA SANGAMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193188851
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	518

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Mayores Gastos Generales Variables de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Shamboyacu, Distrito de San Pablo ¿ Bellavista ¿ San Martn", en la Municipalidad Distrital de San Pablo a su cargo.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000402-2024-OC2980_ENTIDAD[F]
2. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 1[F]
3. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 2[F]
4. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 3[F]
5. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 4[F]
6. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7INVU5N**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 11:09:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 402-2024-CG/OC2980
EMISOR	:	MARTIN RIVERA CASTILLO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RODONSON CORDOVA SANGAMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: ''Mayores Gastos Generales Variables de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Shamboyacu, Distrito de San Pablo ¿ Bellavista ¿ San Martn'', en la Municipalidad Distrital de San Pablo a su cargo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193188851**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000381-2024-CG/2980
2. OFICIO-000402-2024-OC2980_ENTIDAD[F]
3. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 1[F]
4. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 2[F]
5. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 3[F]
6. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 4[F]
7. 0620240001029 (Tomo 01 de 01)_Parte 5[F]

NOTIFICADOR : MARTIN RIVERA CASTILLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7O4JU67**